



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Antioquia

**JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO**

Amalfi, Antioquia, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Auto de sustanciación:	L-175
Asunto:	Requiere nuevamente parte demandante
Radicado:	Ordinario laboral 050313189001-2018/00028-00
Demandante:	Raúl Antonio Tamayo Vanegas
Demandado:	Jorge Humberto Herrera Higueta y Silvia Emelia Herrera Higueta

Teniendo en cuenta las decisiones proferidas en los Acuerdos PCSJA20- 11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20- 11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20- 11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 Y PCSJA20- 11567, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en el marco del estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia de impacto mundial por el virus COVID-19; los términos en este proceso se encontraban suspendidos desde el día lunes 16 de marzo de 2020, reanudándose los mismos, el día miércoles 01 de julio de 2020

Habiéndose levantado la suspensión de los términos judiciales, se encuentra que, pese a los reiterados requerimientos que se han realizado a la apoderada de la parte demandante en auto L-112, L-410, L-549 y L-787 de 2019, en los que se le ha instado para que realice diligencia de emplazamiento y poder continuar con las demás etapas procesales, la misma no ha actuado de conformidad.

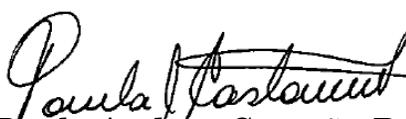
Ahora, debido a que el Decreto Legislativo 806 de 2020, dispone que el emplazamiento se realizará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, este Despacho procederá de conformidad y registrará el emplazamiento requerido, no obstante, para ello se requiere conocer el número de identificación de la señora Silvia Emelia Herrera Higueta, en aras de evitar confusiones en cuanto a posibles homónimos, por lo que se requiere a la apoderada de la parte demandante para que sea aportado al proceso, asimismo, se le hace un llamado de atención dicha apoderada para que impulse el proceso, mismo en el que no ha actuado, de ninguna manera, desde el pasado 08 de febrero de 2019, pese habersele requerido en múltiples ocasiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi,

**Resuelve,**

**Primero:** Requerir a la apoderada de la parte demandante para que impulse el proceso, de conformidad con lo explicado en la parte motiva y para que aporte el número de identificación de la señora Silvia Emelia Herrera Higueta, en aras de registrar correctamente el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y evitar confusiones con homónimos.

**Notifíquese y cúmplase**

  
**Paula Andrea Castaño Palacio**  
**Juez**

*D.U.*

Publicado en Estados Nro. 25 "Tyba",  
en agosto 20 de 2020.

**Edwin Montoya Hurtado**  
**Secretario**